



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
JRV/RPC/LEH/CGS
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13159-2024

Folio DEXE202400144
06-11-2024

MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO N° DEXE202300162, DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597, 20.657, 21.321, 21.414, 21.525 y 21.699; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los decretos exentos Folio N° DEXE202300162, de 2023 y 43, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante decreto exento Folio N° DEXE202300162, de 2023, modificado mediante decreto exento N° 43, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura para el recurso sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraídas en las aguas interiores de la región de Los Lagos y de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, año 2024.
- 2.- Que en el establecimiento de las mencionadas cuotas anuales de captura se consideró el pronunciamiento del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, contenido en los informes técnicos CCT-PP N° 05/2023 y N°03/2024, los cuales dispusieron dos escenarios para efectos de determinar los rangos dentro de los cuales se pueden fijar las cuotas anuales de captura del mencionado recurso; el primero, sin ley de remanentes y el segundo, con ley de remanentes.
- 3.- Que lo anterior tuvo por finalidad prever los efectos de la eventual dictación de una nueva ley de remanentes durante el año 2024, atendida la dictación de las leyes Nos. 21.321, 21.414 y 21.525 que establecieron excepciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura.
- 4.- Que con fecha 17 de octubre del presente año se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.699 que establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica, entre los cuales se encuentra la pesquería pelágica de sardina austral en el área marítima de la región de Los Lagos, individualizada en el considerando 1.- del presente decreto.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
07 NOV 2024
TERMINO DE TRAMITACION



- 5.- Que, conforme a la mencionada ley, corresponde modificar la cuota anual de captura el recurso sardina austral, en las aguas interiores de la región de Los Lagos, de acuerdo con el rango de cuota establecido por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, para el escenario con ley de remanentes.
- 6.- Que, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informó mediante memorándum (DAP) N° 01283/2024, que para efectos de la respectiva modificación debe considerarse el informe técnico (R. PESQ.) N° 99/2024, pues en él se estableció el monto de la cuota anual de captura de los dos escenarios previstos por el comité científico antes referido.
- 7.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos.
- 8.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Modifícase el artículo 1° del decreto exento exento Folio N° DEXE202300162, de 2023, modificado mediante decreto exento N° 43 de 2024, ambos el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura para el recurso sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraída en las aguas interiores de la región de Los Lagos, año 2024, ascenderá a 6.540 toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

Con ley de remanentes.

CUOTA SARDINA AUSTRAL A.I. REGIÓN DE LOS LAGOS	Toneladas
CUOTA GLOBAL	6.540
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevisto	-
Cuota Remanente	6.505
Fracción Artesanal	6.505
Fauna Acompañante	70
Cuota objetivo artesanal	6.435
Enero –Diciembre	6.435

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID146651

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso	
Fecha de firma	06-11-2024	
Código de verificación	477931	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 162 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº 202400144
de este Ministerio, modifícase el artículo 1º del decreto exento Nº 162 de 2023, modificado mediante decreto exento Nº 43 de 2024, ambos el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura para el recurso sardina austral a ser extraída en las aguas interiores de la región de Los Lagos, año 2024, ascenderá a 6.540 toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

Con ley de remanentes.

CUOTA SARDINA AUSTRAL A.I. REGIÓN DE LOS LAGOS	Toneladas
CUOTA GLOBAL	6.540
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevisto	-
Cuota Remanente	6.505
Fracción Artesanal	6.505
Fauna Acompañante	70
Cuota objetivo artesanal	6.435
Enero -Diciembre	6.435

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 06/11/2024